

Proyecto de ley sobre que establece requisitos para asimilar entidades que prestan servicios culturales a las sociedades profesionales (Boletín 16003-24)

19 de junio de 2023

- La ley N° 21.420 modificó la **Ley de IVA** de modo que, a contar del 1° de enero de 2023, se aplica dicho impuesto sobre todos los servicios, salvo casos excepcionales como es el de las sociedades de **profesionales**.
- **Para que una entidad pueda calificar como sociedad de profesionales debe:**
 - (i) Conformarse como sociedad de personas;
 - (ii) Tener por objeto exclusivo la prestación de servicios o asesorías profesionales;
 - (iii) Prestar sus servicios a través de sus socios, asociados o con la colaboración de dependientes;
 - (iv) Todos sus socios deben ejercer sus profesiones para la sociedad;
 - (v) Las profesiones de los socios deben ser idénticas, similares, afines o complementarias; y,
 - (vi) Todos los miembros de la sociedad deben tener el título** que los habilita para el ejercicio de su profesión, técnica y oficio.

- Como se observa, **para que la exención sea aplicable los socios deben tener un título, profesional o no profesional**, otorgado por alguna universidad del Estado o reconocida por éste, u otorgado por alguna entidad que los habilite para desarrollar alguna profesión, técnica u oficio.
- **Por las características particulares del sector cultural, artístico y patrimonial, las personas que se dedican a estas áreas no necesariamente cuentan con un título profesional o no profesional en los términos señalados anteriormente.**
- Esto trae como consecuencia que, **al no cumplir con los requisitos necesarios para calificar como sociedades de profesionales, dichas entidades no puedan acceder a la exención de IVA contemplada en el numeral 8) de la letra E del artículo 12 de la Ley de IVA.**
- Por lo anterior, el proyecto de ley **asimila las distintas formas de asociatividad del sector cultural a las sociedades de profesionales.**

Resumen del proyecto

- Corresponde a una **asimilación de las distintas formas de asociación cultural a las sociedades profesionales** respecto de aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a sus servicios, en este caso, servicios culturales, siempre que las mismas cumplan con los requisitos señalados en la ley.
- Se incorpora un nuevo Título V dentro de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales.
- Vigencia de la exención: desde el 1 de mayo 2023, ley con efecto retroactivo.

Proyecto de ley: Concepto de servicios culturales

El PDL define que se entenderá (para efectos del IVA) por **servicios culturales**:

“Aquellos servicios relacionados con la **investigación, formación, mediación, gestión, producción, creación y difusión de las culturas, las artes y el patrimonio.**”

Los servicios relacionados comprenden, entre otras, a las actividades relacionadas con la producción audiovisual, musical y de artes escénicas; las exhibiciones e intervenciones de artes visuales y artesanía; obras o montajes escénicos; edición de libros; seminarios, charlas, conferencias y talleres de formación, relacionados con la actividad artística cultural. También se encuentran comprendidas aquellas actividades que conduzcan al conocimiento, acceso, reconocimiento, revitalización y salvaguardia de los patrimonios.”

Proyecto de ley: Entidades que pueden acogerse

- a) Sociedades o empresas conformadas exclusivamente por personas naturales, siempre que éstas trabajen efectivamente en la prestación de servicios culturales.
- b) Cooperativas, siempre que estén conformadas exclusivamente por personas naturales, debiendo también trabajar efectivamente en la prestación de servicios culturales.
- c) Las siguientes entidades sin fines de lucro, siempre que presten servicios culturales:
 - Corporaciones y fundaciones;
 - Organizaciones comunitarias funcionales;
 - Organizaciones de interés público;
 - Asociaciones Gremiales;
 - Asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado.

Cuando uno de los socios o asociados de las entidades de la letra c) sea una persona jurídica, ésta deberá, a su vez, cumplir con los requisitos de la letra a) o b), según corresponda.

Proyecto de ley: Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos (SII)

- **Corresponderá al SII fiscalizar** el cumplimiento de los requisitos para la correcta aplicación de la exención. Para ello, podrá solicitar a las asociaciones culturales, la información que estime necesaria.
- El SII, **podrá solicitar al Ministerio de Cultura, las Artes y el Patrimonio un informe u opinión sobre una actividad en particular**, para efectos de poder calificar la misma como un servicio cultural.
- Las asociaciones culturales que dejen de cumplir los requisitos perderán la exención a partir del mes siguiente a aquel en que se produjo el incumplimiento, debiendo regirse por las normas generales del IVA.
- Las actividades realizadas por las asociaciones culturales distintas a la prestación de servicios culturales se regirán por las reglas generales, atendiendo a la naturaleza de dichas actividades.

Proyecto de ley sobre que establece requisitos
para asimilar entidades que prestan servicios
culturales a las sociedades profesionales
(Boletín 16003-24)

19 de junio de 2023